



Resolución Directoral Regional

N° 02555 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2018264 de fecha 26 de junio del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **AUGUSTO TORRES GRANDEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00206-2015-0-2208-JM-LA-02, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San





Resolución Directoral Regional

N° 02555 -2018-GRSM/DRE

Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.

Que, el accionante **AUGUSTO TORRES GRANDEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación San Martín, recaído en el expediente judicial N° 0206-2015-0-2208-JM-LA-02; siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia Casatoria N° 3907-2016 de fecha 25 de enero del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaro FUNDADO el Recurso de Casación, interpuesto por el demandante; en consecuencia CASARON la Sentencia de Vista de fecha 19 de enero del 2016, y actuando en sede de instancia CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 19 de agosto del 2015, que declara FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa otorgando al demandante el reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más el 5% adicional por ejercer el cargo de Director, desde el 21 de mayo de 1990 (puesto que el nombramiento del demandante se produjo en forma anterior a dicha fecha) debiendo la Administración disponer el pago de estos conceptos teniendo en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Magisterial, según corresponda, con deducción de los montos abonados, más intereses legales, IMPROCEDENTE respecto a la impugnación de la resolución administrativa ficta; sin costas ni costos; REQUIRIÉNDOSE su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 11 de fecha 17 de mayo del 2018;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante tiene la condición de docente de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso



Resolución Directoral Regional

N° 02555 -2018-GRSM/DRE

de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial recaído en el expediente N° 0206-2015-0-2208-JM-LA-02, el reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación calculada en base al 30% de su remuneración total o íntegra, más el 5% adicional por ejercer el cargo de Director desde el 21 de mayo de 1990, debiendo la Administración disponer el pago de estos conceptos teniendo en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Magisterial, según corresponda, con deducción de los montos abonados, más intereses legales de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, a favor del demandante **AUGUSTO TORRES GRANDEZ**; docente de la jurisdicción de la UGEL San Martín, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Casatoria N° 3907-2016-San Martín de fecha 25 de enero del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 11 de fecha 17 de mayo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia Casatoria N° 3907-2016, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRESM
MKLM/A.AJ
SCMQ/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Noyobamba, 31 DIC. 2018
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

